



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

GUÍAS Y NORMAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

DOCUMENTO NORMATIVO F-0207-013

Introducción

La Universidad Interamericana espera honestidad e integridad profesional de todos sus empleados y funcionarios. En armonía con esa expectativa fomenta los más altos estándares éticos de conducta y ejecución profesional. No obstante, en toda institución grande y compleja, como lo es nuestra Universidad, abundan las situaciones en que se manifiesta la integridad de sus funcionarios. Estas situaciones, cuando están presentes, pueden poner a prueba la entereza moral y profesional de los individuos. En ocasiones, los intereses particulares de los empleados pueden entrar en conflicto con sus actuaciones oficiales.

Este documento normativo va dirigido a ayudar a los empleados de la Universidad a enfrentarse a situaciones de esa naturaleza.

I. Base legal

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad.

II. Propósito

Este documento normativo tiene el propósito de establecer las normas para enfrentar y controlar el conflicto de intereses en los funcionarios de la Institución.

III. Alcance

Estas normas aplican a todos los funcionarios o empleados docentes y no docentes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, según éstos se definen en los correspondientes manuales de la Institución.

IV. Situaciones causantes de conflictos de intereses

Surge un potencial conflicto de interés cuando se presenta una situación de divergencia entre los intereses particulares de una persona y sus obligaciones profesionales con la Universidad y en la cual se pueda cuestionar si las acciones del individuo están determinadas por ganancia personal, financiera o de otra índole. El

conflicto de interés depende de la situación, no del carácter o de las acciones de la persona. Los ejemplos siguientes constituyen una guía para identificar situaciones de posible conflicto de intereses:

- 4.1 Cuando un empleado o funcionario de la Universidad toma decisiones que resultan en beneficio propio o en beneficio de cualquier miembro de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad.
- 4.2 Cuando un empleado o funcionario de la Universidad toma o participa, conjuntamente con un funcionario público, en una decisión que beneficie a dicho funcionario público.
- 4.3 Cuando un empleado o funcionario de la Universidad que opera o tiene intereses en algún negocio, toma o participa en una decisión que beneficie a dicho negocio.
- 4.4 Cuando un empleado o funcionario de la Universidad representa u ocupa cualquier posición en una organización o corporación que tiene o intenta tener negocios, proveer bienes y servicios o auspiciar un proyecto en el cual participa un empleado o funcionario de la Universidad, en cualquier capacidad.

V. Normas

- 5.1 Cualquier funcionario o empleado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico que se enfrente a una de las situaciones definidas en la sección IV anterior, deberá proceder de la manera siguiente:
 - 5.1.1 Abstenerse de participar tanto en la discusión como en la decisión del asunto en cuestión.
 - 5.1.2 Informar por escrito las circunstancias del caso al supervisor inmediato.
- 5.2 Cuando se trate de intereses financieros que involucren a la Universidad, el escrito deberá contener una divulgación completa del interés del funcionario.
- 5.3 Cuando se trate de un empleado o funcionario que se involucra en una investigación como parte de un trabajo de consultoría externa o en actividades de negocios, éste debe establecer límites claros que separen sus obligaciones con la Universidad de las externas, para evitar interrogantes sobre el uso apropiado de los recursos y atribuciones de los productos de su trabajo.

- 5.4 El supervisor inmediato procederá a tomar la acción que corresponda para garantizar los derechos de todas las partes envueltas en el asunto. Igualmente, deberá informar al empleado la acción o decisión tomada en el caso y mantener en archivo los documentos relacionados.
- 5.5 Si la situación no se resuelve a nivel del supervisor inmediato, el empleado lo someterá a un supervisor de mayor jerarquía o, si el caso lo amerita, al Presidente para que se tomen las acciones correspondientes.
- 5.6 Cuando se trate de proyectos subvencionados con fondos externos, se aplicarán las normas vigentes establecidas para cumplir con los requisitos de las agencias auspiciadoras.

VI. Separabilidad y Enmiendas

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí y las enmiendas o anulación de uno o más de sus artículos o secciones no afectará a otros que puedan ser aplicados.

VII. Derogación y Vigencia

Este Documento Normativo deroga la Carta Circular G-36-81 Normas sobre Conflictos de Intereses y tiene vigencia inmediatamente después de su aprobación y firma.

VIII. Aprobación

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha (D-M-A)

ymc